ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO DE GACHETÁ CUNDINAMARCA E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

En Gachetá Cundinamarca a los doce (12) días del mes de mayo de 2025, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal los siguientes Servidores Públicos, miembros del Comité Evaluador según Resolución No. 074 de 2023 para efectuar la evaluación y estudio de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas para la contratación, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía según invitación número **MC-017-2025.**

ASISTENTES

1. **LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ-** Secretario de Desarrollo Económico Sostenible y de Turismo.
2. **CAMILO ESTEBAN LINARES PUENTES –** Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. Que el 09 de mayo de 2025 se publicó el Informe Preliminar de evaluación en done se requirió subsanar a GROUP DELTA SERVICES SAS con NIT 901.040.272-6 Representante legal ALDEMAR ARROYAVE BEJARANO identificado con C.C. No.80.378.304 de Gachetá, **VALOR PROPUESTA** TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($32.202.705,00) M/CTE**.**

2. Que, dentro del término concedido en el traslado del informe, GROUP DELTA SERVICES SAS con NIT 901.040.272-6 Representante legal ALDEMAR ARROYAVE BEJARANO identificado con C.C. No.80.378.304 de Gachetá no allegó los documentos requeridos para subsanar las observaciones formuladas. En virtud de lo anterior, se procede a evaluar al siguiente proponente, conforme al orden de prelación establecido en las ofertas económicas.

3. IMPORTAREX S.A.S. NIT 805031667-5 representada legalmente por JOSE ILMIDO MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.449.457de Cali, se encuentra en causal de **RECHAZO** de acuerdo al literal 2.13. *CAUSALES DE RECHAZO:*

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
B. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de

sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en la presente Invitación Pública.

F. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos de la presente Invitación Pública.

G. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.

H. Que el Formato de Propuesta económica no se allegue firmado. I

. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

K. Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el Formato de propuesta económica luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en la presente Invitación Pública.

L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la evaluación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la Invitación Pública.

N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.

O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).

P. ***Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.***

Q. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.

R. Cuando se presente *propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.*

S. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley y la Invitación Pública.

T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública.

U. Las demás previstas en la Ley

Lo anterior teniendo en cuenta que verificada la oferta económica se encuentra que el ítems 5 superan el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial

Por lo anterior y de acuerdo al orden de elegibilidad se procede a evaluar verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, de la oferta presentada por COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS con NIT 901635382-2 Representante legal Erasmo Rojas Guerra identificado con cédula de ciudadanía No.80.275.928 de Villeta.

Al evaluar la oferta presentada por COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS con NIT 901635382-2 Representante legal Erasmo Rojas Guerra identificado con cédula de

ciudadanía No.80.275.928 de Villeta, donde se realiza por la entidad corrección verificación a la oferta económica realizando corrección aritmética del valor presentado teniéndose como valor de la oferta **$ 34.996.265,00** M/cte pesos. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la normativa aplicable, los **errores aritméticos evidentes** pueden ser corregidos por la entidad contratante sin que ello afecte la evaluación de la propuesta, siempre que la corrección no altere sustancialmente la oferta económica.

Se procede a **ajustar** el valor total de la oferta presentada por el COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS con NIT 901635382-2 Representante legal Erasmo Rojas Guerra identificado con cédula de ciudadanía No.80.275.928 de Villeta a **$ 34.996.215,00** M/CTE, que corresponde a la suma correcta de los ítems detallados en la propuesta.

1 FACTORES DE VERIFICACIÓN

A. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

PROPONENTE:

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS con NIT 901635382-2 Representante legal Erasmo Rojas Guerra identificado con cédula de ciudadanía No.80.275.928 de Villeta.

DOCUMENTOS PRESENTADOS	SI/NO	CUMPLE NO CUMPLE	OBSERVACION
Índice de la propuesta	NO	NO CUMPLE	No es requisito habilitante
Carta de presentación de la propuesta suscrita por el oferente	SI	CUMPLE	Presentada y firmada
Copia de la Cedula de Ciudadanía.	SI	CUMPLE	Aporta Copia
Fotocopia de la libreta militar, si es hombre menor de 50 años	NO	N.A.	N.A.
RUT	SI	CUMPLE	Presenta De fecha 15/04/2025
Cámara de Comercio	SI	CUMPLE	Presenta Fecha de expedición 08/05/2025
Pacto de Transparencia	SI	CUMPLE	Presentada y firmada
Capacidad Jurídica	SI	CUMPLE	Presentada
Acreditar el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aporte de parafiscales	SI	CUMPLE	Presenta certificación de parafiscales firmada por el Representante Legal y planilla No. 85561931 correspondiente al mes de abril.

Declaración en la que se manifiesta que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	SI	CUMPLE	Presentada y firmada
Certificación Bancaria	SI	CUMPLE	Presenta

B. VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA.

DOCUMENTOS PRESENTADOS	SI/NO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACION
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando: 1. La ejecución de dos (2) contratos con objeto igual, similar o relacionado con el objeto del contrato; o que se evidencie la ejecución de actividades o Ítems que tengan relación con la del objeto. La sumatoria de los dos contratos deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial. 2. Las personas naturales y/o jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente e inscrito en el objeto social o en el Código de Actividad Económica establecido como Actividad Principal, secundaria o adicional la de actividades veterinarias y/o actividades de apoyo a la agricultura. 3. Presentar certificación del ICA que lo acredite como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra y/o contrato con un establecimiento en el municipio de Gacheta, que comercialice insumos agropecuarios que tenga certificación ICA que lo acredite como comercializador. **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse de la siguiente forma: **A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** Cuando para la acreditación de la experiencia	SI	CUMPLE	El proponente presenta acta de liquidación y contrato de suministro No. 243 de 2019 con el Municipio de La Vega Cundinamarca cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS DESTINADOS PAR LOS PROYECTOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EN 20 FINCAS DEL MUNICIPIO, PARA IMPLEMENTAR 15 FINCAS CON SISTEMAS SILVOPASTORILES, PARA FORTALECIMIENTO DE 30 PEQUEÑOS PRODUCTORES PISCICOLAS, PARA APOYAR LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES, PARA MEJORAR Y FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE 50 PRODUCTORES DEL SECTOR CAFETERO Y PANELERO, PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE 100 FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, por la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($121.862.646). El proponente presenta acta de liquidación y contrato de suministro SGG-1079-2023 con em Municipio de Cota Cundinamarca cuyo objeto es SUMINISTRO DE INSUMOS VETERINARIOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UMATA Y EL CONSULTORIO VETERINARIO A CARGO DE LA SECRETARÍA AGROPECUARIA

se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente: 1. Objeto del contrato; 2. Valor total del contrato; 3. Lugar de ejecución; 4. Fecha de inicio del contrato. 5. Fecha de terminación y liquidación del contrato; **B). COPIA DE CONTRATOS:** Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta final del supervisor o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó. **C) Con el RUP**: Sin embargo, es importante aclarar que este documento no es obligatorio para los procesos mediante esta modalidad y si decide presentarlo se tendrá en cuenta únicamente para acreditar experiencia, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días.			MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE BIENESTAR ANIMAL Y EXTENSION AGROPECUARIA, DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA por la suma de MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.172.022.788) El oferente presenta solicitud de transferencia de experiencia manifestando lo siguiente: *El Decreto 1082 de 2015 permite una medida diferenciada para personas jurídicas con menos de 3 años de constitución.* *En este caso, las sociedades nuevas pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en el RUP.* *La finalidad es fomentar la competencia en la contratación estatal.* *De acuerdo a lo expuesto anteriormente como representante legal y con el 100% de la participación accionaria de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS, aporto mi experiencia de los siguientes contratos a la empresa PROSECOL SAS.; para poder participar del proceso.* Por lo anterior y dando cumplimiento a la norma el proponente CUMPLE con la experiencia solicitada. El proponente presenta certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente e inscrito en el objeto social o en el Código de Actividad Económica establecido como Actividad Principal, secundaria o adicional la de actividades veterinarias y/o actividades de apoyo a la agricultura. El proponente PRESENTA certificación del ICA que lo acredita como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra con Código de verificación: S2-UB3QVXNRPFKF2

- **PROPONENTE CUMPLE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA HABILITADO.**

C. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
Responsabilidad fiscal, certificado de la Contraloría General de la Republica	CUMPLE PRESENTA CERTIFICADO DEL 08/05/2025
Inhabilidades y antecedentes disciplinarios, Certificado de la Procuraduría General de la Nación	CUMPLE PRESENTA CERTIFICADO DEL 08/05/2025
Antecedentes Judiciales policía nacional	CUMPLE PRESENTA CERTIFICADO DEL 08/05/2025
Paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- POLICÍA	CUMPLE PRESENTA CERTIFICADO DEL 08/05/2025
Antecedentes delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	CUMPLE VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 12/05/2025
Certificado de deudores alimentarios - REDAM	CUMPLE PRESENTA CERTIFICADO DE FECHA 08/05/2025

EL PROPONENTE SE ENCUENTRA HABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON EL ESTADO ACORDE CON LA VERIFICACION DE ANTECEDENTES

CONCLUSIÓN: Se concluye que la oferta presentada por COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS con NIT 901635382-2 Representante legal Erasmo Rojas Guerra identificado con cédula de ciudadanía No.80.275.928 de Villeta, **CUMPLE** con la totalidad los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico solicitados en la invitación pública.

Por lo anterior, el comité recomienda aceptar la oferta presentada por COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS con NIT 901635382-2 Representante legal Erasmo Rojas Guerra identificado con cédula de ciudadanía No.80.275.928 de Villeta, teniendo en cuenta que cumplió los requisitos exigidos en los estudios previos y la invitación de la convocatoria.

Cordialmente Comité evaluador,

CAMILO ESTEBAN LINARES PUENTES
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

LUIS DANILO NOVOA RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico Sostenible y de Turismo

Elaboro: Comité evaluador
Revisión Jurídica. Consultores Asociados FC S.A.S